



**Expediente n.º:** 1982/2026

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** Licitación de la autorización administrativa para la instalación, uso y explotación de una barra-bar durante las Ferias y Fiestas 2026.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2026.**

**ÍNDICE:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN. CANON DE LICITACIÓN

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN Y DE LA EXPLOTACIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

CLÁUSULA NOVENA. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ÓRGANO COMPETENTE Y MESA DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA

DECIMOSEXTA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN Y EFICACIA DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RECURSOS

**ANEXOS:**

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2026.

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

#### 1.1. Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el otorgamiento de una **autorización administrativa** para la instalación, uso y explotación de una barra-bar mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la carpa que se instalará en la Plaza de España de Consuegra (Toledo), durante los días comprendidos entre el 19 al 25 de septiembre del año 2026, ambos inclusive, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor al Stmo. Cristo de la Vera Cruz.

Si bien las Ferias y Fiestas de la localidad se celebran oficialmente entre los días 20 y 25 de septiembre de 2026, se autoriza igualmente la instalación y apertura de la barra-bar desde el día 19 de septiembre de 2026, al coincidir dicha fecha con sábado y encontrarse programadas actuaciones musicales y demás actividades festivas en la Plaza de España, permitiendo así la correcta puesta en funcionamiento de la instalación desde el inicio de la programación festiva.

La presente licitación tiene por objeto el otorgamiento de una autorización administrativa para el uso privativo del dominio público municipal mediante instalaciones desmontables. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente autorización queda excluida del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rijan por las reglas contenidas en el presente pliego y, supletoriamente, por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación que inspiran la contratación pública.

#### 1.2. Prestaciones objeto del contrato

Las prestaciones objeto de la autorización comprenderán la instalación, conservación, explotación y posterior retirada de la barra-bar, así como el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, sanitarias, de seguridad, limpieza y funcionamiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 1.3. División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes, al constituir la explotación de la barra-bar una única unidad funcional y económica, cuya ejecución por un único autorizado garantiza la correcta organización del servicio, la adecuada utilización del dominio público y evita interferencias entre distintos operadores durante el desarrollo de las actividades festivas.

#### 1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes CPV:

55410000 - Servicios de gestión de bares.

55400000 - Servicios de suministro de bebidas.





## CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La autorización administrativa se otorgará mediante procedimiento de licitación en régimen de concurrencia competitiva, tomando como referencia las reglas del **procedimiento abierto simplificado abreviado** previstas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquello que resulte compatible con la naturaleza patrimonial de la autorización.

La adjudicación se realizará mediante un único criterio de adjudicación consistente en el mayor canon ofertado.

En caso de que el procedimiento resulte desierto por inexistencia de ofertas admisibles o por cualquier otra circunstancia que impida la adjudicación, el Ayuntamiento podrá otorgar la autorización mediante adjudicación directa, siempre que ello resulte conforme con la normativa patrimonial aplicable y se respeten los principios de buena administración.

## CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>.

## CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN. CANON DE LICITACIÓN

### 4.1. Régimen económico de la autorización

La presente autorización administrativa tiene por objeto el uso privativo del dominio público municipal mediante la instalación, uso y explotación de una barra-bar en la carpa municipal ubicada en la Plaza de España de Consuegra durante las Ferias y Fiestas de 2026.

La autorización no genera obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Consuegra, al no existir precio a satisfacer por la Administración. Por el contrario, la contraprestación económica del autorizado consistirá en el abono del canon ofertado, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público derivado del aprovechamiento privativo del dominio público municipal.

En consecuencia, la presente autorización no comporta gasto alguno para la Hacienda Municipal ni requiere la existencia de crédito presupuestario para su tramitación.

### 4.2. Canon mínimo de licitación

Como contraprestación por el otorgamiento de la autorización administrativa, se establece un canon mínimo de licitación de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, mejorable al alza por los licitadores.

La fijación de dicho canon responde al principio de adecuada contraprestación por la utilización privativa del dominio público municipal, procurando que el Ayuntamiento obtenga un rendimiento económico acorde con el valor del



aprovechamiento autorizado.

Asimismo, el importe del canon se considera proporcionado atendiendo a las características de la autorización, su duración, la ubicación de la instalación en el principal espacio de celebración de las Ferias y Fiestas, la elevada afluencia prevista de público y los antecedentes de licitaciones celebradas en ejercicios anteriores, que ponen de manifiesto la viabilidad económica de la explotación y el interés existente por parte de los operadores económicos.

No serán admitidas las proposiciones que oferten un canon inferior al mínimo establecido.

#### **4.3. Naturaleza jurídica del canon**

El canon tiene naturaleza de ingreso de derecho público derivado de la autorización administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon satisfecho al Ayuntamiento constituye una operación no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de la tributación que corresponda a la actividad económica desarrollada por el autorizado.

#### **4.4. Pago del canon**

Una vez adjudicada la autorización, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación del canon, que será notificada al adjudicatario conforme a la normativa tributaria que resulte de aplicación.

El ingreso del canon deberá efectuarse en los términos y dentro de los plazos establecidos en la correspondiente liquidación.

En todo caso, la ocupación del dominio público y el inicio de la explotación de la barra-bar quedarán condicionados a la previa acreditación ante el Ayuntamiento del pago íntegro del canon, sin perjuicio del régimen de recaudación aplicable al ingreso de derecho público.

#### **4.5. Consecuencias del impago**

La falta de acreditación del pago íntegro del canon impedirá el inicio de la ocupación del dominio público y de la explotación de la barra-bar.

Si llegada la fecha prevista para el inicio de la autorización el adjudicatario no hubiera acreditado dicho pago, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación, declarar extinguida la autorización antes de su efectividad y adjudicarla, en su caso, al siguiente licitador por orden de clasificación o declarar desierto el procedimiento, sin perjuicio de la exigencia del canon por la vía administrativa de apremio y de las demás responsabilidades que pudieran derivarse conforme al ordenamiento jurídico.

#### **4.6. Oferta económica**





Los licitadores formularán su oferta expresando el importe del canon que se comprometen a satisfacer al Ayuntamiento.

La oferta económica deberá ser igual o superior al canon mínimo de licitación establecido en la presente cláusula.

No se admitirán proposiciones formuladas mediante referencias comparativas respecto de otras ofertas ni aquellas que contengan condiciones, reservas o expresiones que impidan conocer con certeza el importe ofertado.

La presentación de la proposición implicará el mantenimiento de la oferta durante el plazo de un mes contado desde la apertura de las proposiciones.

#### 4.7. Riesgo y ventura

La autorización se otorgará a riesgo y ventura del autorizado, quien asumirá íntegramente el riesgo operacional derivado de la explotación de la barra-bar, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna por una menor afluencia de público, modificaciones en la programación de las actividades festivas, condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia que afecte al resultado económico de la explotación.

### CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

**Duración de la autorización.** La autorización administrativa tendrá una vigencia comprendida entre los días 19 y 25 de septiembre de 2026, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga ni de renovación para ediciones posteriores de las Fiestas y Fiestas.

Aunque la programación oficial de las Fiestas y Fiestas se desarrollará entre los días 20 y 25 de septiembre de 2026, se autoriza igualmente la ocupación del dominio público durante el día 19 de septiembre de 2026, al encontrarse prevista la instalación de la carpa municipal y la celebración de actuaciones y actividades programadas en la Plaza de España durante dicha jornada, permitiendo así la correcta instalación, puesta en funcionamiento y explotación de la barra-bar desde el inicio de la programación festiva.

**Lugar de ejecución:** Plaza de España de Consuegra (Toledo), CP 45700.

### CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN Y DE LA EXPLOTACIÓN

Las instalaciones a realizar por el adjudicatario y a sus costas, son las siguientes:

- Montaje de la barra y resto de elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, corriendo por su cuenta todos los costes que dicha instalación pudiera ocasionar.
- Limpieza diaria del espacio que constituye el objeto de la autorización así como la retirada inmediata de residuos generados.
- La explotación de la autorización se desarrollará íntegramente a riesgo y ventura del autorizado, quien asumirá el riesgo operacional derivado de la actividad.
- El adjudicatario está obligado al término del contrato a desmontar su barra y accesorios, y a restituir el dominio público a su estado originario.





#### CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

El adjudicatario, desde el momento en que adquiera la condición de autorizado, asumirá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Obtener, con carácter previo al inicio de la actividad, cuantas licencias, autorizaciones, permisos o comunicaciones sean exigibles por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad autorizada.
- b) Instalar, explotar y retirar la barra-bar, así como todos los elementos, mobiliario, maquinaria, instalaciones auxiliares y demás dotaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad, siendo todos los gastos de instalación, funcionamiento, conservación y desmontaje de su exclusiva cuenta.
- c) Abonar el canon ofertado en la forma y plazos establecidos en el presente pliego y en la correspondiente liquidación practicada por el Ayuntamiento.
- d) Destinar el espacio ocupado exclusivamente a la finalidad autorizada, sin alterar su configuración ni realizar actuaciones distintas de las expresamente permitidas.
- e) Mantener en todo momento en perfecto estado de limpieza, conservación y seguridad la zona ocupada y su entorno inmediato, retirando diariamente los residuos generados y depositándolos en los lugares habilitados al efecto.
- f) Restituir el dominio público municipal al estado en que se encontraba antes del inicio de la ocupación, desmontando completamente las instalaciones y retirando todos los elementos utilizados, debiendo quedar finalizado el desalojo antes de las 12:00 horas del día siguiente a la finalización de la autorización.
- g) Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria, higiene, sanidad, consumo, espectáculos públicos, protección contra incendios, accesibilidad, protección ambiental y cualquier otra que resulte de aplicación a la actividad desarrollada.
- h) Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás obligaciones derivadas de la contratación del personal, quedando el Ayuntamiento totalmente exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.
- i) Tener permanentemente expuesta al público la lista de precios y disponer de hojas oficiales de reclamaciones, de conformidad con la normativa de protección de los consumidores y usuarios.
- j) No ceder, subarrendar, transmitir o permitir la explotación de la autorización por terceros, salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento cuando legalmente proceda. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la autorización.
- k) Disponer de papeleras suficientes en las inmediaciones de la barra y adoptar cuantas medidas sean necesarias para mantener limpio el espacio público ocupado.
- l) Utilizar vasos y recipientes de material no cortante, quedando prohibida la utilización de recipientes de vidrio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento para supuestos concretos.
- m) Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de venta y suministro de bebidas alcohólicas y tabaco, quedando expresamente prohibida su venta o suministro a menores de edad.
- n) Asumir la vigilancia y custodia de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento, siendo responsable de cuantos daños o sustracciones pudieran producirse en los elementos de su propiedad.
- ñ) Respetar los horarios de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento, así como las instrucciones que éste dicte durante el desarrollo de las Ferias y Fiestas por razones de interés público, seguridad, convivencia ciudadana o adecuada organización de los actos programados.
- o) Conservar en perfecto estado los bienes de dominio público objeto de la autorización, respondiendo de los daños y perjuicios ocasionados al dominio público municipal o a terceros como consecuencia de la ocupación o del desarrollo de la actividad autorizada.





- p) Suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia de la autorización una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado mínimo de 100.000 euros, que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse con motivo de la explotación de la barra-bar, debiendo acreditar su vigencia ante el Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la ocupación del dominio público.
- q) La explotación de la autorización se realizará íntegramente a riesgo y ventura del autorizado, quien asumirá el riesgo operacional derivado de la actividad, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización o compensación alguna por una menor afluencia de público, condiciones meteorológicas adversas, modificaciones de la programación festiva o cualquier otra circunstancia que afecte al resultado económico de la explotación.

#### CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Consuegra conservará en todo momento las potestades de tutela, policía, inspección y control sobre el dominio público objeto de la autorización, pudiendo adoptar cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la correcta utilización del espacio público, la seguridad de las personas, la protección del dominio público y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

En particular, corresponderá al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar en cualquier momento las instalaciones y comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la correcta prestación de la actividad autorizada, la seguridad ciudadana, la protección del dominio público y el adecuado desarrollo de las Ferias y Fiestas.
- c) Requerir la subsanación inmediata de las deficiencias o incumplimientos observados durante el ejercicio de la actividad.
- d) Ordenar la suspensión temporal de la actividad cuando concurren razones de seguridad, salud pública, orden público, protección civil o cualquier otra circunstancia de interés general que así lo aconseje.
- e) Revocar o dejar sin efecto la autorización por las causas legalmente previstas o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al autorizado.
- f) Dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento cuando sobrevengan razones de interés público debidamente justificadas que hagan incompatible el mantenimiento de la ocupación autorizada, con el régimen indemnizatorio que, en su caso, resulte procedente conforme a la legislación patrimonial aplicable.
- g) Adoptar las medidas necesarias para recuperar la posesión del dominio público una vez extinguida la autorización, pudiendo acordar la retirada de las instalaciones y la ejecución subsidiaria a costa del autorizado cuando éste incumpla su obligación de desocupación y restitución del espacio público.

El ejercicio de las facultades anteriores se realizará de conformidad con la legislación reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, la normativa de régimen local y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

#### CLÁUSULA NOVENA. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

##### 9.1. Desarrollo de la actividad

El autorizado desarrollará la actividad bajo su exclusiva responsabilidad, respondiendo frente al Ayuntamiento y frente a terceros de cuantos daños personales o materiales puedan derivarse de la instalación, explotación y desmontaje de la barra-



bar, sin perjuicio de las coberturas derivadas de la póliza de responsabilidad civil exigida en el presente pliego.

El Ayuntamiento de Consuegra no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieran sufrir el autorizado, su personal, los bienes destinados a la explotación o los terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, salvo que tales daños sean imputables al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales conforme a la legislación vigente.

La explotación de la autorización se realizará íntegramente a riesgo y ventura del autorizado, quien asumirá el riesgo operacional derivado de la actividad.

## 9.2. Revocación y extinción de la autorización

La autorización tendrá carácter temporal, personal y esencialmente revocable.

El Ayuntamiento podrá revocar, modificar o dejar sin efecto la autorización, previa tramitación del procedimiento que resulte legalmente procedente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La aprobación o entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias incompatibles con el mantenimiento de la autorización.
- La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la utilización del dominio público para fines de interés general o de mayor interés público.
- La producción de daños o riesgos para el dominio público, la seguridad de las personas, la salud pública o el orden público.
- El incumplimiento por el autorizado de las condiciones establecidas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la propia autorización.
- La desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización o cualquier otra causa legalmente prevista.

La revocación o modificación de la autorización dará lugar, en su caso, al régimen indemnizatorio previsto en la legislación patrimonial aplicable.

## 9.3. Condiciones de ejecución de la autorización

Durante toda la vigencia de la autorización deberán cumplirse las siguientes condiciones especiales de ejecución:

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo especial | Consideraciones de tipo ambiental                                                                                                                                                                                                                                                |
| Descripción   | Fomentar el reciclaje de residuos generados durante la ejecución del contrato, facilitando papeleras de reciclaje y concienciando a los usuarios sobre su uso correcto.<br>Priorizar el uso de materiales y productos reutilizables o reciclables en el desarrollo del contrato. |
| Tipo especial | Consideraciones de tipo social y relativas al empleo                                                                                                                                                                                                                             |





|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción | <p>El adjudicatario garantizará condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral para todo el personal participante en la ejecución del contrato, así como la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales específica para el tipo de actividades desarrolladas.</p> <p>El adjudicatario deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estas condiciones especiales antes del inicio del contrato y, en su caso, durante su ejecución si así lo requiere el órgano de contratación.</p> |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibición para contratar con el sector público y reúnan los requisitos exigidos en el presente pliego.

Cuando la actividad objeto de la autorización requiera una habilitación profesional específica, los licitadores deberán disponer de ella en el momento de inicio de la explotación y mantenerla durante toda la vigencia de la autorización.

Con el fin de simplificar la tramitación administrativa y tomando como referencia las reglas previstas para el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **los licitadores deberán figurar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que ello no limite la concurrencia.

También será admisible la participación del licitador que acredite haber solicitado su inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que acompañe el justificante de presentación de la solicitud, la documentación preceptiva exigida para la inscripción y una declaración responsable manifestando que no ha recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el correspondiente Registro acreditará, salvo prueba en contrario, la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, la habilitación profesional o empresarial, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Dada la naturaleza de la presente autorización administrativa y la sencillez de la actividad objeto de la misma, **no se exige la acreditación de solvencia económica y financiera ni de solvencia técnica o profesional**, sin perjuicio de que el autorizado deba disponer de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad y cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

##### 11.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

**Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 11.3. Información a los licitadores

Las consultas relativas al contenido de la licitación deberán formularse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo contestadas por el Ayuntamiento cuando resulte procedente.

### 11.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la autorización



administrativa para la instalación de una barra de bar en la Plaza de España de Consuegra, con motivo de las Fiestas y Fiestas 2026».

La denominación de los archivos es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa y oferta económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA**

**a) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I**.

La ausencia de la declaración responsable o la falta de firma electrónica constituirá causa de exclusión cuando impida conocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de los defectos formales que legalmente procedan.

**b) Oferta económica.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO II**.

**c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o autorización para que el Ayuntamiento consulte dicha inscripción por medios electrónicos. En caso de no resultar posible dicha consulta, el licitador deberá aportar el correspondiente certificado o, en su caso, el justificante de haber solicitado la inscripción en los términos previstos en la cláusula décima.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige la constitución de garantía provisional para participar en la presente licitación.





Asimismo, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al adjudicatario, al tratarse de una autorización administrativa de corta duración, cuya correcta ejecución queda suficientemente garantizada mediante el pago previo del canon, la obligación de suscribir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil, el régimen de responsabilidad del autorizado y las facultades de inspección, control y revocación que corresponden al Ayuntamiento.

La exención de garantías se considera proporcionada a la naturaleza, duración, riesgo y características de la autorización, sin perjuicio de la obligación del autorizado de responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al dominio público municipal o a terceros conforme a la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la autorización se efectuará atendiendo a un único criterio de valoración, consistente en el mayor canon ofertado por los licitadores.

La oferta que proponga el canon más elevado obtendrá 100 puntos.

Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:  $P = (O/M) \times 100$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

O = Canon ofertado por el licitador.

M = Canon correspondiente a la oferta económica más elevada admitida.

No serán admitidas las proposiciones que oferten un canon inferior al canon mínimo de licitación establecido en el presente pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que, una vez efectuada la ponderación de todos los criterios de adjudicación, se produjera un empate en la puntuación final obtenida por dos o más ofertas, la adjudicación se resolverá mediante sorteo entre las ofertas empatadas.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ÓRGANO COMPETENTE Y MESA DE CONTRATACIÓN

##### 15.1. Órgano competente

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra la competencia para el otorgamiento de la presente autorización administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la legislación patrimonial y de régimen local.

El órgano de contratación ejercerá las facultades de aprobación del expediente, adjudicación y otorgamiento de la autorización, así como las restantes competencias que le atribuya la normativa de aplicación.





## 15.2. Mesa de Contratación

Con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y publicidad del procedimiento de adjudicación, se constituirá una Mesa de Contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación.

Corresponderá a la Mesa de Contratación:

- a) La calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores.
- b) La apertura del archivo electrónico que contenga la documentación administrativa y la oferta económica.
- c) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la licitación.
- d) La valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente pliego.
- e) La formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su composición se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Consuegra con ocasión de la publicación del anuncio de licitación o, en todo caso, con carácter previo a su constitución.

La Mesa actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación, sin perjuicio de que la competencia para adjudicar y otorgar la autorización corresponda exclusivamente a la Alcaldía.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá, en acto interno, a la apertura del archivo electrónico único presentado por los licitadores.

En primer lugar, la Mesa calificará la documentación administrativa presentada y comprobará que los licitadores reúnen los requisitos exigidos para participar en la licitación.

Cuando apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder al licitador un plazo de tres días hábiles para su subsanación, siempre que ésta no suponga la modificación de la oferta presentada ni afecte a los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas, evaluándolas conforme al criterio de adjudicación previsto en la cláusula decimotercera y clasificándolas por orden decreciente de puntuación.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa comprobará la inscripción del licitador mejor clasificado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la capacidad de obrar, la representación y la inexistencia de prohibiciones para contratar, en los términos previstos en la cláusula décima del presente pliego.

Cuando el licitador hubiera acreditado haber solicitado la inscripción en el correspondiente Registro con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa verificará la documentación aportada a tal efecto y, en su caso, requerirá la acreditación de los extremos necesarios para comprobar su aptitud para participar en la licitación.





Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación tendrá carácter de acto de trámite y no generará derecho alguno a favor del licitador propuesto hasta que el órgano de contratación adopte el correspondiente acuerdo de adjudicación.

La licitación podrá declararse desierta cuando no se presente ninguna proposición admisible, cuando todas las ofertas sean inadmisibles o cuando ninguna de ellas alcance el canon mínimo de licitación establecido en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Corresponde al órgano de contratación adjudicar la presente autorización administrativa, previa propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La adjudicación deberá recaer en el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el presente pliego.

El acuerdo de adjudicación será motivado y se notificará a todos los licitadores, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Consuegra.

La adjudicación no producirá por sí sola el derecho a ocupar el dominio público, quedando la eficacia de la autorización condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego y, en particular, a la acreditación del pago íntegro del canon, a la constitución y vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido y al cumplimiento de las restantes obligaciones previas al inicio de la ocupación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN Y EFICACIA DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización se formalizará mediante documento administrativo suscrito por el Ayuntamiento y el adjudicatario, en el que se recogerán las condiciones establecidas en el presente pliego y en la resolución de adjudicación.

La formalización tendrá carácter exclusivamente documental y no alterará el contenido de la autorización otorgada ni las condiciones de la licitación.

Con carácter previo al inicio de la ocupación del dominio público, el adjudicatario deberá:

- a) Acreditar el pago íntegro del canon en los términos establecidos en el presente pliego.
- b) Aportar justificante acreditativo de encontrarse en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida.
- c) Presentar, en su caso, las autorizaciones, licencias o documentos que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos anteriores o renunciara expresa o tácitamente a la autorización antes del inicio de la ocupación, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la autorización al siguiente licitador por orden de clasificación, siempre que ello resulte posible y conveniente para el interés público, o declarar desierta la licitación.





La formalización y el otorgamiento de la autorización se entenderán sin perjuicio de las potestades de inspección, modificación, suspensión o revocación que corresponden al Ayuntamiento conforme a la legislación patrimonial y a las condiciones establecidas en el presente pliego.

La formalización de la autorización se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la ocupación del dominio público autorizado.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse la autorización o no cumpliera los requisitos exigidos para su eficacia dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la autorización al siguiente licitador por orden de clasificación o declarar desierta la licitación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse conforme al ordenamiento jurídico.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial, hasta un máximo del **20 %**, de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos necesarios para la correcta instalación, explotación y retirada de la barra-bar objeto de la presente autorización, sin que pueda exigir al Ayuntamiento compensación económica alguna por tales conceptos.

En particular, serán de su exclusiva responsabilidad:

- Los gastos derivados del montaje, instalación, mantenimiento, conservación, limpieza, desmontaje y retirada de la barra-bar y de cuantos elementos auxiliares resulten necesarios para el desarrollo de la actividad, así como la restitución del dominio público al estado anterior a la ocupación.
- Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de mobiliario, maquinaria, utensilios, cámaras frigoríficas, equipos auxiliares y demás medios materiales necesarios para la explotación.
- Los gastos de personal, incluidos salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras obligaciones de carácter laboral, fiscal o social derivadas de la actividad desarrollada, sin que en ningún caso pueda entenderse existente relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Consuegra y el personal contratado por el adjudicatario.
- Los tributos, tasas, precios públicos y demás cargas económicas que graven el ejercicio de la actividad o resulten exigibles conforme a la legislación vigente.
- La contratación y mantenimiento durante toda la vigencia de la autorización de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el presente pliego, así como el pago de las primas correspondientes.
- Cualesquiera otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad autorizada que no hayan sido expresamente asumidos por el Ayuntamiento en el presente pliego.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento por el autorizado de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar a la imposición de penalidades, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la revocación de la autorización cuando el incumplimiento revista especial gravedad.

Las penalidades tendrán carácter independiente de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

##### 21.1. Incumplimientos leves

Tendrán la consideración de incumplimientos leves aquellos que supongan un incumplimiento puntual de las obligaciones establecidas en el presente pliego y que no ocasionen perjuicios relevantes al dominio público, a los usuarios o al normal



desarrollo de las actividades programadas.

Los incumplimientos leves podrán sancionarse con una penalidad de hasta el 5 % del canon de adjudicación.

### **21.2. Incumplimientos graves**

Tendrán la consideración de incumplimientos graves, entre otros:

- La falta de limpieza reiterada de la zona autorizada.
- El incumplimiento de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.
- La utilización de recipientes de vidrio cuando estuviera prohibida.
- La desobediencia a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de inspección.
- La falta de mantenimiento de la póliza de responsabilidad civil.

Los incumplimientos graves podrán sancionarse con una penalidad de hasta el 15 % del canon de adjudicación.

### **21.3. Incumplimientos muy graves**

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves, entre otros:

- La cesión o explotación de la autorización por persona distinta del adjudicatario sin autorización municipal.
- La ocupación de superficie distinta de la autorizada.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego.
- La reiteración de incumplimientos graves.
- Cualquier actuación que suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o para el dominio público.

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 20 % del canon de adjudicación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar la revocación de la autorización cuando la gravedad del incumplimiento así lo justifique.

### **21.4. Procedimiento**

La imposición de penalidades requerirá la previa audiencia del interesado y será acordada por el órgano competente mediante resolución motivada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, la intencionalidad, los perjuicios ocasionados y las circunstancias concurrentes.

Las penalidades impuestas serán independientes de la obligación del autorizado de reparar los daños causados al dominio público municipal o de indemnizar los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La presente autorización administrativa se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo para el que fue otorgada.
- b) Renuncia expresa del autorizado, aceptada por el Ayuntamiento.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes, cuando concurran razones de interés público que lo justifiquen.





- d) Fallecimiento del autorizado, cuando se trate de persona física, o extinción de la personalidad jurídica del titular.
- e) Imposibilidad sobrevenida de continuar la ocupación o explotación por causas no imputables al Ayuntamiento.
- f) Revocación acordada por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en la legislación patrimonial y en el presente pliego.
- g) Cualesquiera otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.

### **Revocación de la autorización**

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización, previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o en los pliegos que rigen la licitación.
- b) Incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por el autorizado.
- c) Falta de pago del canon en los términos establecidos en el presente pliego.
- d) Pérdida de las autorizaciones o licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.
- e) Razones sobrevenidas de interés público que hagan incompatible el mantenimiento de la autorización con el destino o utilización del dominio público.
- f) Cualquier otra causa prevista en la legislación patrimonial aplicable.

La revocación de la autorización producirá la inmediata obligación del autorizado de cesar en la ocupación del dominio público y retirar, a su costa, las instalaciones y elementos de su propiedad, dejando el espacio ocupado en adecuado estado de conservación y limpieza, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran ocasionado.

La extinción o revocación de la autorización no generará derecho a indemnización a favor del autorizado, salvo en los supuestos en que ésta venga expresamente impuesta por la legislación aplicable.

La extinción de la autorización no exonerará al autorizado del cumplimiento de las obligaciones económicas, laborales, fiscales, administrativas o de cualquier otra naturaleza derivadas de la actividad desarrollada, ni de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que





establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

### 24.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 24.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

|                     | Información Básica                                                                                           | Información Adicional                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable         | Ayuntamiento de Consuegra                                                                                    | Ayuntamiento de Consuegra<br>Plaza de España,1<br>45700 Consuegra (Toledo)<br>Tfno.: 925.48.01                                                                                                                                  |
| Finalidad Principal | Dar publicidad a los procedimientos de contratación.<br>Emisión de informes relacionados con la contratación | <u>Descripción ampliada:</u> Gestión de perfiles de contratante, publicación de Anuncios en el proceso de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación. Informes relativos a los procesos de contratación |





|                       |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |                                                                                                                | realizados en el ámbito de la contratación pública.                                                                                                                                                                                          |
| Legitimación          | Consentimiento del interesado.<br>Cumplimiento de obligación legal del responsable del tratamiento             | <u>Base jurídica del tratamiento:</u><br>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público                                                                                                                                      |
| Destinatarios         | <u>Cesiones previstas:</u> NO HAY                                                                              | <u>Cesiones previstas:</u> NO HAY                                                                                                                                                                                                            |
| Derechos              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional | Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento:<br>AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA |
| Información Adicional | Datos contacto Delegado de Protección de Datos-DPO                                                             | <a href="mailto:frojas@laboralgroup.com">frojas@laboralgroup.com</a>                                                                                                                                                                         |

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presente autorización tiene naturaleza de autorización administrativa para el uso privativo temporal de un bien de dominio público municipal mediante instalaciones desmontables, y se rige por las condiciones establecidas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el acuerdo de otorgamiento.

En lo no previsto expresamente en la documentación que rige la licitación, serán de aplicación, por el siguiente orden:

- a) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquello que resulte de aplicación a las Entidades Locales.
- b) El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, únicamente en aquellos aspectos procedimentales que resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la autorización y siempre que el presente pliego remita expresamente a la misma.
- g) La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, así como el resto de la normativa sectorial que resulte de aplicación al desarrollo de la actividad autorizada.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, otorgamiento, interpretación, ejecución, modificación, revocación y extinción de la presente autorización administrativa serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RECURSOS

Contra el presente pliego y contra los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la autorización, que pongan fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente y, en particular:





a) Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

*Documento firmado electrónicamente*





## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Consuegra para el otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, uso y explotación de una barra-bar mediante instalaciones desmontables en la Plaza de España, con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales 2026,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que presenta proposición para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra para el otorgamiento de la citada autorización administrativa.

**SEGUNDO.** Que reúne todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para participar en el procedimiento de adjudicación y, en particular:

- ☐ Que tiene plena capacidad de obrar.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar prevista en la legislación vigente.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las correspondientes al Ayuntamiento de Consuegra, y con la Seguridad Social.
- ☐ Que acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones derivadas de la autorización.
- ☐ Que, en caso de resultar adjudicatario, acreditará con carácter previo a la formalización el cumplimiento de todas las obligaciones exigidas en el Pliego, incluida la suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- ☐ **(Solo empresas extranjeras)** Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas de la presente autorización, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**TERCERO.** A efectos de notificaciones, señala los siguientes datos:

- Domicilio: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico habilitado: \_\_\_\_\_

**CUARTO.** En relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE):

- ☐ Se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Autoriza al Ayuntamiento de Consuegra para comprobar dicha inscripción por medios electrónicos.
- ☐ En caso de no resultar posible dicha consulta, se compromete a aportar la documentación acreditativa cuando sea requerido.





**O bien, en su caso:**

- ☐ Ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- ☐ Acompaña el justificante acreditativo de dicha solicitud.
- ☐ Declara que presentó toda la documentación exigida para la inscripción y que no ha recibido requerimiento de subsanación.

**QUINTO.** Que la empresa a la que represento:

- ☐ Tiene la condición de PYME.
- ☐ No tiene la condición de PYME.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Firma del/de la licitador/a o representante legal**

[Firma y sello, si procede]

*Protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es el Ayuntamiento de Consuegra, que los tratará con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación y adjudicación de la presente autorización administrativa, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La información adicional sobre el tratamiento de los datos se contiene en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Advertencia: La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la presente declaración responsable podrá determinar la exclusión del procedimiento de licitación o, en su caso, la revocación de la adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la legislación vigente.*





## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Consuegra para el otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, uso y explotación de una barra-bar mediante instalaciones desmontables en la Plaza de España, con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales 2026,

### MANIFIESTA

**Primero.** Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

**Segundo.** Que presenta oferta para la obtención de la autorización administrativa, comprometiéndose al abono del siguiente canon, mejorando el canon mínimo de licitación establecido en el pliego:

— Canon ofertado

— En número: \_\_\_\_\_ €

— En letra: \_\_\_\_\_ euros.

**Tercero.** Que la presente oferta tiene carácter firme, irrevocable y vinculante durante el plazo establecido en el Pliego.

**Cuarto.** El licitador declara conocer que el canon ofertado constituye la contraprestación por la utilización privativa del dominio público objeto de la autorización administrativa y que su régimen tributario será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**Firma del/de la licitador/a o representante legal**

[Firma y sello, si procede]

*Protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es el Ayuntamiento de Consuegra, que los tratará con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación y adjudicación de la presente autorización administrativa, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La información adicional sobre el tratamiento de los datos se contiene en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

